



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 24 de marzo de 2022

Número 5988-RA-7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA-7

Jueves 24 de marzo

Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Elizabeth Pérez Valdez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete ante esta Soberanía la siguiente reserva al ARTICULO 1 del dictamen de la Comisión de Movilidad, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, quedando como sigue:

Texto actual	Texto propuesta de modificación
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	
<p style="text-align: center;">Capítulo I Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o, y 73, fracción XXIX-C, en materia de movilidad y seguridad vial, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo I Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o, y 73, fracción XXIX-C, en materia de movilidad y seguridad vial, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona, bienes y mercancías, a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p>

La presente Ley tendrá por objetivos:	La presente Ley tendrá por objetivos:
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. (...)	III. (...)
IV. (...)	IV. (...)
V. (...)	V. (...)
VI. (...)	VI. (...)
VII. (...)	VII. (...)
VIII. (...)	VIII. (...)
IX. (...)	IX. (...)
X. (...)	X. (...)

SUSCRIBE


Elizabeth Pérez Valdez

“LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022

9

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

RECIBIDO
24 MAR 2022

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Elizabeth Pérez Valdez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete ante esta Soberanía la siguiente reserva al ARTICULO 47 del dictamen de la Comisión de Movilidad, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, quedando como sigue:

Texto actual	Texto propuesta de modificación
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	
<p>Artículo 47. Modernización del parque vehicular.</p> <p>A efecto de mejorar la calidad ambiental y disminuir los riesgos de siniestros de tránsito, las autoridades competentes podrán promover mecanismos y programas para la renovación del parque vehicular de prestadores del servicio de transporte público de pasajeros y de carga.</p> <p>Las autoridades competentes podrán establecer los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación de los sistemas de transporte, además de</p>	<p>Artículo 47. Modernización del parque vehicular.</p> <p>A efecto de mejorar la calidad ambiental y disminuir los riesgos de siniestros de tránsito, las autoridades competentes podrán promover mecanismos y programas para la renovación del parque vehicular de prestadores del servicio de transporte público de pasajeros y de carga.</p> <p>Las autoridades competentes podrán establecer los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación de los sistemas de transporte, además de</p>

implementar las medidas necesarias para fomentar la renovación.	implementar las medidas necesarias para fomentar la renovación, debiendo priorizar a las personas físicas que suministran el servicio de transporte para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas, bienes y mercancías; y posteriormente a las morales.
---	---

SUSCRIBE


Elizabeth Pérez Valdez

"LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad"

Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

24 MAR 2022

10

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Elizabeth Pérez Valdez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete ante esta Soberanía la siguiente reserva al ARTICULO 60, por el que se adiciona al artículo 60, una fracción VII y se recorre el consecutivo, del dictamen de la Comisión de Movilidad, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, quedando como sigue:

Texto actual	Texto propuesta de modificación
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	
<p>Artículo 60. Priorización de las acciones y recursos en materia de movilidad y seguridad vial.</p> <p>Los programas, acciones y proyectos de infraestructura relacionados con la movilidad y la seguridad vial se enfocarán prioritariamente en lo siguiente:</p> <p>I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. (...)</p>	<p>Artículo 60. Priorización de las acciones y recursos en materia de movilidad y seguridad vial.</p> <p>Los programas, acciones y proyectos de infraestructura relacionados con la movilidad y la seguridad vial se enfocarán prioritariamente en lo siguiente:</p> <p>I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. Desarrollar programas de financiamiento para que las personas físicas y morales que presten el</p>

	servicio de transporte, renueven su parque vehicular. VIII (...)
--	--

SUSCRIBE


Elizabeth Pérez Valdez

"LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad"

Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

24 MAR 2022


11

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Elizabeth Pérez Valdez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete ante esta Soberanía la siguiente reserva al ARTÍCULO 62, del dictamen de la Comisión de Movilidad, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, quedando como sigue:

Texto actual	Texto propuesta de modificación
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	
<p>Artículo 62. De la sensibilización, educación y formación.</p> <p>La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías.</p>	<p>Artículo 62. De la sensibilización, educación y formación.</p> <p>La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población civil y fuerzas del orden de los tres niveles en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones</p>

(...)	que permitan lograr una sana convivencia en las vías. (...)
-------	--

SUSCRIBE



Elizabeth Pérez Valdez

"LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad"

Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2022

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

[Handwritten signature]
24 MAR 2022
RECIBIDO
SALÓN DE REUNIONES

12

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Elizabeth Pérez Valdez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo TRANSITORIO SEGUNDO del dictamen de la Comisión de Movilidad, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, quedando como sigue:

Texto actual	Texto propuesta de modificación
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las Leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las Leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.</p>

SUSCRIBE

[Handwritten signature]
Elizabeth Pérez Valdez

"LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad"

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>